

0788-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veintidos minutos del veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Acreditación de nombramientos en la estructura del cantón de MATINA, de la provincia de LIMÓN, por el partido Pueblo Soberano en virtud de la renuncia de sus titulares.

Mediante auto n° 0609-DRPP-2024 de las once horas con treinta y uno minutos del nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido Pueblo Soberano (en adelante PPSO) que, no eran procedentes las designaciones de Gonzalo Rafael Vindas Cisneros, cédula de identidad 106360963, como presidente y delegado territorial propietario, Mauricio Méndez Godínez, cédula de identidad 110470727, como tesorero propietario, Alexis Francisco Valverde Mora, cédula de identidad 103340478, y Jonnathan Alberto Fernández Ortega, cédula de identidad 701670481, como delegados territoriales propietarios y Olga María Navarro Duran, cédula de identidad 103740477, como delegada territorial suplente, nombrados en la asamblea cantonal de Matina, provincia de Limón, realizada en fecha veinticuatro de agosto del dos mil veinticuatro, en razón de que, dichos puestos se encontraban ocupados por sus titulares, sin que constaran en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de renuncia.

Posteriormente, en fecha once de setiembre del presente año el PPSO presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de renuncia de los señores Jonathan Mauricio Campos Douglas, cédula de identidad 701450865 al puesto de presidente propietario y delegado territorial propietario, Maikol Alexander Valencia Juárez, cédula de identidad 701360695, al puesto de delegado territorial propietario y de la señora Yorleny María García Pérez, cédula 502810927, al puesto de tesorera propietaria y delegada territorial suplente, tramitadas por esta Dependencia mediante oficio n° DRPP-2526-2024 de fecha veinticuatro de setiembre del dos mil veinticuatro.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON
CANTÓN MATINA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106360963	GONZALO RAFAEL VINDAS CISNEROS	PRESIDENTE PROPIETARIO
701790762	ELSIBEL HIDALGO SANCHEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
110470727	MAURICIO MENDEZ GODINEZ	TESORERO PROPIETARIO
103740477	OLGA MARIA NAVARRO DURAN	PRESIDENTE SUPLENTE
103340478	ALEXIS FRANCISCO VALVERDE MORA	SECRETARIO SUPLENTE
115310123	JAIRO JOSUE VILLALOBOS JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
207630274	LUIS ENRIQUE VALVERDE ARIAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
115310123	JAIRO JOSUE VILLALOBOS JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109050037	LUZ MILDRED RAMÍREZ GÓMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701790762	ELSIBEL HIDALGO SÁNCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
103740477	OLGA MARIA NAVARRO DURAN	TERRITORIAL SUPLENTE
110470727	MAURICIO MENDEZ GODINEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No es procedente acreditar los nombramientos de Gonzalo Rafael Vindas Cisneros, Alexis Francisco Valverde Mora, y Jonnathan Alberto Fernández Ortega, todos como delegados territoriales propietarios, en razón de que, los nombramientos a los cargos fueron realizados sin contar con la renuncia de uno de sus titulares. Cabe indicar que, en el caso de las delegaciones territoriales propietarias, si bien existen dos espacios vacantes que se encuentran disponibles para ser nombrados, lo cierto es que la agrupación partidaria cuenta con tres personas designadas en la asamblea de marras pendientes de acreditar, siendo esta imposible, así las cosas, para subsanar dichas inconsistencias deberá indicar la agrupación política cuál de las tres personas pendientes de acreditar ocuparán los dos espacios vacantes.

En razón de lo anterior, queda pendiente de designar los puestos de **dos delegados territoriales propietarios**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, así mismo deberá cumplir el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se le recuerda a la agrupación política que, los nombramientos acreditados en este acto tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el nueve de agosto del dos mil veintisiete, fecha en que vence la estructura partidaria.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Viquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente n° 373-2022, Partido Pueblo Soberano
Ref.; No.: 3827, 4383 -2024